

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 8) celebrada el pasado día 23 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RENOVACIÓN EQUIPOS REEMISOR TV. DIGITAL TERRESTRE EN HINOJARES”
------------	---

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teva**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 22/10/2020, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada en fecha 26 de agosto de 2020 por el **AYUNTAMIENTO DE HINOJARES** en la que solicita una subvención por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) para la actividad “**RENOVACIÓN EQUIPOS REEMISOR TV. DIGITAL TERRESTRE EN HINOJARES**”

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados por el Ayuntamiento de Hinojares figura una descripción de la realización de la actuación que nos propone el Ayuntamiento cuyo objetivo es la renovación de equipos reemisor de televisión digital terrestre del repetidor de Hinojares, con el fin de solucionar los problemas de recepción de señales en dicho municipio, debido a la obsolescencia e imposibilidad de reparación de los equipos actuales.

Esta actuación cumple con el objetivo estratégico de puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios, pues supone poder solucionar los problemas de recepción de señales de la televisión digital terrestre y ofrecer un servicio de calidad a la población de Hinojares, que actualmente está muy afectado por no existir una equipación adecuada, y cumple los siguientes criterios para su concesión directa:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	27/10/2020 14:41:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/10/2020 10:03:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==	EV00JMHG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8



a) Existe crédito suficiente para su concesión en la partida presupuestaria (2020.110.4590.76200 *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*) del Área de Presidencia, para lo cual se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2020/159515) de fecha 27 de agosto de 2020.

b) Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al ser una actuación que va a posibilitar que los habitantes del municipio de Hinojares puedan disponer de un servicio de Televisión digital terrestre adecuado a las nuevas prescripciones normativas y que responda a las necesidades de la audiencia de dicho municipio.

c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.

d) Se ha verificado que la **CONCESIÓN DIRECTA** es el mejor medio para ejecutar el proyecto y que sus resultados sean inmediatos en la población destinataria.

En fecha 16 de septiembre del 2020 al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de Justificación de Concesión Directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Ayuntamiento aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2020.

Visto el Plan de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2020 aprobado por Resolución nº 125 de fecha 24 de febrero de 2020 y publicado en el B.O.P. nº 41 de fecha 2 de marzo de 2020, en donde se contempla el apoyo a Ayuntamientos en sus Infraestructuras, y entre sus objetivos específicos: auxiliar a los municipios en la finalización y en la puesta en funcionamiento y operatividad de infraestructuras básicas y esenciales, por lo que solucionar los problemas de recepción de señales de la televisión digital terrestre y ofrecer un servicio de calidad a la población de Hinojares con la renovación de equipos reemisor apoyaría dichos objetivos.

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento en el que indica que la aportación de 24.000,00 euros, supone el 97,19 % de la inversión y que el plazo de ejecución es de 1 de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	27/10/2020 14:41:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/10/2020 10:03:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==	EV00JMHG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8



Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.c de las BEP 2020, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE HINOJARES quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) que representa el 97,19 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para. **“RENOVACIÓN EQUIPOS REEMISOR TV. DIGITAL TERRESTRE EN HINOJARES”**

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2020.110.4590.76200 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veinticuatro mil seiscientos noventa y cuatro con noventa y cinco euros (24.694,95 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Renovación de equipos reemisor televisión digital terrestre	24.694,95	Diputación Provincial Jaén	24.000,00
		Ayuntamiento de Hinojares	694,95
	24.694,95		24.694,95

La cuantía consignada en el presupuesto tiene un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Jimena deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.



CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 1 de la BEP para el 2020 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	27/10/2020 14:41:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/10/2020 10:03:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==	EV00JMHG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/8



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- * Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- * Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- * Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado del funcionario competente que acredite la inscripción de los bienes en el inventario municipal, así como el deber de destinarlos durante un plazo mínimo de cinco años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	27/10/2020 14:41:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/10/2020 10:03:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==	EV00JMHG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8



h) EL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020:

1. El Ayuntamiento de Hinojares deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es de esta Diputación Provincial, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación subvención.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2020.

SÉPTIMO: EL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35

1.-Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	27/10/2020 14:41:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/10/2020 10:03:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==	EV00JMHG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/8



2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	27/10/2020 14:41:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/10/2020 10:03:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==	EV00JMHG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La Junta de Gobierno por unanimidad de todos los/as Sres./as asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	27/10/2020 14:41:51
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/10/2020 10:03:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LaEBnzoKsG6Qkq2Cl+MmxA==	EV00JMHG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

